



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 173– 2017-MDS

Socabaya, 24 de noviembre del 2017

VISTOS:

La Carta N° 022-2017-HSFS de Supervisor de la Obra “Mejoramiento del Servicio Recreativo-Deportivo en el A.U.M. Horacio Zeballos Gamez Zona 10 Sector D, Distrito de Socabaya-Arequipa”, el Informe N° 965-2017-MDS/A-GM-GDU/SOP de la Sub Gerencia de Obras Públicas, el Informe N° 222-2017-MDS/GDU/SOP/EyP-UF del Jefe de la Sección de Estudios y Proyectos – Unidad Formuladora, el Informe N° 346-2017/MDS-A-GM-GDU de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Informe N° 114-2017-MDS/A-GM-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Aprobación de Deductivo N° 01 de la Obra “Mejoramiento del Servicio Recreativo – Deportivo en la A.U.M. Horacio Zeballos Gámez - Zona 10 Sector D, Distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa”, con código SNIP 254767, por Reducción de Metas.

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Art 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28807 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 024-2017-MDS/A-GM, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado “Mejoramiento del Servicio Recreativo – Deportivo en la A.U.M. Horacio Zeballos Gámez - Zona 10 Sector D, Distrito de Socabaya – Arequipa – Arequipa”, con código SNIP 254767, cuya disponibilidad presupuestaria para la ejecución de obra asciende a S/ 540,030.74 soles.

Que, para la ejecución de la obra Expediente Técnica antes citado mediante Proceso de Selección de Adjudicación Simplificada N° 09-2017-MDS, se otorgó la Buena Pro y se suscribió el Contrato para la Ejecución de Obra, con el “CONSORCIO ZEBALLOS” por un monto contractual de S/ 540,030.74 (Quinientos cuarenta mil treinta y 74/100 soles) y un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de suma alzada, habiéndose dado inicio del plazo contractual el 21 de abril del 2017, por lo que a la fecha de culminación de la misma se encuentra programada para el 19 de julio del 2017.

Que, con Carta N° 302-2017-MDS/A-GM-GDU/SOP, de fecha 16/08/2017, el Sub Gerente de Obras Públicas solicita la sustentación de deductivo de obras al supervisor de obras.

Que, mediante Carta N° 022-2017-HSFS con Registro N° 12994 de fecha 21 de agosto del 2017, el Ing. Hernán Sijifredo Flores Salazar, Supervisor de obra remite el Deductivo N° 01 para el cierre de ejecución de obra el mismo que generará la reducción del monto de la prestación del servicio con el contratista y el cierre al 100% de las metas programadas, proponiendo la aprobación del Deductivo por el monto de S/ 44, 036.21 con una incidencia negativa de – 8.15%.

Que, con Informe N° 965-2017-MDS/A-GM-GDU/SOP, la Subgerencia de Obras Públicas, informa que luego de la revisión efectuada es procedente aprobar el Deductivo N° 01 planteado por el Supervisor de obra por el monto de S/ 44, 036.21 soles por ser necesarios para los objetivos del proyecto.

Que, mediante Proveído N° 5552-2017/MDS-GDU, el Gerente de Desarrollo Urbano hace llegar el expediente Deductivo N° 01 de la obra en mención, a la Sección de Estudios y Proyectos – Unidad Formuladora, otorgando conformidad al no existir ninguna observación y solicita el registro del Banco de Proyectos a fin de proseguir con el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 222-2017-MDS/GDU/SOP/EyP-UF, el Jefe de la Sección de Estudios y Proyectos – Unidad Formuladora, informa que se ha realizado el registro del Deductivo N° 01 del PIP antes mencionado con código SNIP 254767, que tiene la conformidad del Sub Gerente de Obras Públicas y





conformidad de Gerente de GDU. (...) con el sustento técnica de Expediente de Deductivo N° 01 de S/44,036.21 soles, en vista de que un deductivo no se requiere asignar presupuesto.

Que, a través del Informe N° 346-2017-MDS/A-GM-GDU, el Gerente de Desarrollo Urbano, informa sobre el expediente de Deductivo que, es para justificar la reducción de la prestación debido a metas no ejecutadas en el Expediente Técnico, dicha reducción implica un menor costo por la no ejecución de metrados considerados dentro del monto de contrato, aclarando que dicha reducción es indispensable para alcanzar la finalidad del Contrato.

Que, la ejecución de Obras por Contrata se encuentran reguladas por la Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias en su Artículo 34° y del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su Artículo 175°, establece que tratándose de obras podrán ser hasta el 15% del monto del contrato original restándole los deductivos vinculados, entendiéndose como aquellos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionados con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.

Que, el presente caso, se solicita la aprobación del **Deductivo N° 01, con incidencia -8.15%**, conforme el detalle siguiente:

DEDUCTIVO DE OBRA N° 1

DESCRIPCIÓN	MONTO	% INCIDENCIA
CONTRATO	S/. 540.030.74	100%
DEDUCTIVO DE OBRA N° 1	S/. 44, 036.21	-8.15% *
PRESUPUESTO TOTAL MODIFICADO	495,994.53	91.85%

*Incidencia que es menor al 25%

Que, de acuerdo al Artículo 139° Reglamento de la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado. Se establece que en el caso de Adicionales y Reducciones: mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original.

Que, el Capítulo V numeral 1, Inicio d) de la Directiva N° 002-2010-CG/OEA aprobado por Resolución de Contraloría N° 196-2010-CG, define al presupuesto deductivo de obra como: "Valorización económica de las obras" que estando consideradas en el alcance del contrato, no se requiere de su ejecución constituyendo reducciones y/o supresiones en el costo de la obra". Y en el inciso e) se define al presupuesto deductivo vinculante como Presupuestos Deductivos derivados de las sustituciones de obra directamente relacionadas con las prestaciones adicionales de obra, siempre que ambas respondan a la finalidad del contrato original.

Que, de acuerdo con lo informado por la Sub Gerencia de Obras Públicas (Informe N° 965- 2017-MDS/A-GM-GDU/SOP), el presente Deductivo se justifica de las partidas deducidas, en lo que corresponde a la reducción de la prestación de la no ejecución de la cobertura considerada en el presupuesto (*de zapatas, de columnas, tarrajeo de columnas, cobertura malla raschel, columnas de acero, vigas de acero, del sub-presupuesto Componente 1: Areas Verdes – Cancha Deportiva, contenido en el punto 10.0 Especificaciones Generales del Expediente del Deductivo*), el mismo que es necesario para los objetivos del proyecto. Y, en el expediente técnico la justificación técnica se encuentra en los asientos N° 079, 080 y 082 del cuaderno de obras emitidas por el Residente y Supervisor de





obras. Asimismo, la Gerencia de Desarrollo Urbano (Informe N°346-2017-MDS/A-GM-GDU), precisa que el presente expediente justifica la reducción de la prestación, debido a metas no ejecutadas en el expediente técnico, el que implica un menor costo por la no ejecución de metrados considerados dentro del monto del contrato, el que indispensable para alcanzar la finalidad del contrato.

Que, en el caso de obras ejecutadas bajo el sistema a suma alzada, solo es posible aprobar deductivos si los planos o especificaciones técnicas fueron modificados durante la ejecución contractual, con el objeto de alcanzar la finalidad del contrato. No obstante, en el caso de la ejecución de menores metrados, en donde la liquidación final de obra se realiza teniendo en cuenta únicamente los metrados contratados, no es posible aprobar deductivos por dicho concepto.¹

Que, en el presente caso la Gerencia de Desarrollo Urbano, así como la Sub Gerencia de Obras Públicas, son concedores de la Ley de Contrataciones del Estado, por ende conocen perfectamente la condición antes citada, y es en mérito a éste saber que han procedido a declarar procedente, la aprobación del Deductivo de Obra N° 01, no contradiciendo los conceptos y cálculos correspondientes al indicado deductivo, y quienes lejos de cuestionarlos proceden a otorgar conformidad al Deductivo; ratificando cada extremo del mismo.

Que, es preciso señalar que la aprobación del Deductivo N° 01 propuesto, ha sido aprobado por la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad, tal como consta de los informes emitidos.

Que, por lo tanto, se Cuenta con el sustento técnico expuesto por la Sub Gerencia de Obras Públicas y la Gerencia de Desarrollo Urbano de la Municipalidad quienes aprueban el procedimiento, debe procederse a la aprobación del Deductivo N° 01 en razón a que éstos resultan indispensables para que se cumpla con la finalidad de la obra, conforme lo han señalado las oficinas técnicas.

Que, su aprobación no enerva la responsabilidad de las deficiencias del expediente técnico en las que incurrió el proyectista con participación pasiva de quienes evaluaron el referido expediente y dieron la conformidad para el pago de los servicios, conductas que no deben soslayar sin sanción; por lo que deberán de remitirse copia de la presente a la Gerencia Municipal a efecto de que evalúe estas deficiencias y en su caso establezca las acciones disciplinarias más idóneas.

Por lo expuesto, teniendo en cuenta éstos alcances y en ejercicio de las atribuciones que confiere la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Deductivo de Obra N° 01 de la obra MEJORAMIENTO DEL SERVICIO RECREATIVO - DEPORTIVO EN LA A.U.M. HORACIO ZEBALLOS GÁMEZ - ZONA 10 SECTOR D, DISTRITO DE SOCABAYA - AREQUIPA – AREQUIPA”, con código SNIP 254767, por reducción de metas, cuyo monto asciende a S/ 44,036.21 soles, el mismo que se encuentra detallado en el Expediente Técnico; en mérito a las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR que el costo de la Obra luego del Deductivo aplicado asciende a la suma de S/ 465,994.53 (Cuatrocientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Noventa y Cuatro con 53/100 Soles), cuya incidencia es del -8.15% por debajo de lo establecido en la Ley.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la notificación correspondiente conforme a Ley.
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Abg. Andrea L. Sarayasi Tejada
Secretaria General

¹ OPINIÓN N° 004-2016/DTN - OSCE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SOCABAYA

Ing. Alexi G. Rivera Cano
ALCALDE